



ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA
-Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.-

Florencia - Caquetá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA ELSA CUELLAR SILVA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS
RADICADO:	18-001-31-05-002-2020-00252-00

A las **10:52 AM**, procede el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia – Caquetá, a dar inicio a la presente audiencia programada dentro del proceso de la referencia.

1. ASISTENTES

SUJETOS PROCESALES	ASISTENCIA	
PARTE DEMANDANTE	SI	NO
MARIA ELSA CUELLAR SILVA	X	
FABIOLA INSES TRUJILLO SANCHEZ (Apoderada)	X	
PARTE DEMANDADA	SI	NO
COLPENSIONES - Representante Legal		X
SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ CUELLAR (Apoderado)	X	
PORVENIR – LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ		
Representante Legal		X
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO (Apoderado)	X	
COLFONDOS - Representante Legal		X
JULIÁN ERNESTO LUGO ROSERO (Apoderado)	X	
MINISTERIO PUBLICO	SI	NO
Representante Ministerio		X

2. CASO PREVIO:

- Se reconoció personería a la firma REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, identificada con el NIT No. 901546704-9, de acuerdo con el poder general otorgado por la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
- Se reconoció personería al doctor JULIAN ERNESTO LUGO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.448.075 y tarjeta profesional No. 326.858 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de COLFONDOS.
- Se reconoció personería al doctor SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.583.529 y tarjeta profesional



No. 351.167 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES.

3. CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada por no asistirle ánimo conciliatorio a la parte demandada COLPENSIONES.

4. EXCEPCIONES PREVIAS:

Sin excepciones previas.

5. MEDIDAS DE SANEAMIENTO:

Observa el Despacho que, en proveído del 17 de septiembre de 2024, se tuvo por contestada la demanda respecto de la AFP COLFONDOS, no obstante, el Juzgado omitió referirse a las contestaciones de la demanda, previa y oportunamente allegadas por COLPENSIONES y la AFP PORVERNIR, por lo que, a efectos de evitar nulidades, el Despacho, al evidenciar que estas cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de estas dos convocadas.

Por lo demás, no se observa causal alguna de nulidad, ni sentencia inhibitoria.

6. FIJACIÓN DE HECHOS Y DE LITIGIO

El Despacho deberá determinar, si procede declarar la ineficacia de la afiliación de la señora MARIA ELSA CUELLAR SILVA, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la AFP PORVENIR, y si en consecuencia es dable ordenar a esta entidad remitir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la totalidad de lo ahorrado por la demandante en la cuenta de ahorro individual, esto es, el monto total de aportes acreditados en dicha cuenta, rendimientos y demás sumas recaudadas desde la vinculación hasta la fecha en que se realice su retorno definitivo, así como, ordenar a Colpensiones aceptar su regreso al régimen de prima media con prestación definida.

7. DECRETO DE PRUEBAS

Demandante:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Florencia, Caquetá

Documentales:

- Las allegadas con el escrito de demanda, obrantes en el archivo PDF 03, folios del 20 al 77 del expediente digital.

Demandada:

AFP PORVENIR S.A.

Documentales:

- Las allegadas con el escrito de contestación de demanda, obrantes en el archivo PDF 15, folios del 35 al 133 del expediente digital.

Interrogatorio De Parte:

- A la demandante.

MINISTERIO PUBLICO

Interrogatorio De Parte:

- A la demandante.

COLPENSIONES

Documentales:

- Las allegadas con el escrito de contestación de demanda, obrantes en el archivo PDF 14, folios del 33 al 210 del expediente digital.

Interrogatorio De Parte:

- A la demandante.

COLFONDOS

Documentales:

- Las allegadas con el escrito de contestación de demanda, obrantes en el archivo PDF 35, folios del 22 al 24 del expediente digital.

Interrogatorio De Parte:

- A la demandante.



Recursos:

Parte	SI	NO	Observaciones
DEMANDANTE		X	
COLPENSIONES		X	
PORVENIR		X	
COLFONDOS		X	

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
-Artículo 80 CPTSS-

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se recibe interrogatorio de parte a la señora MARIA ELSA CUELLAR SILVA.

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Acto seguido se les concede la palabra a los apoderados de las partes, para efectos de que aleguen de conclusión.

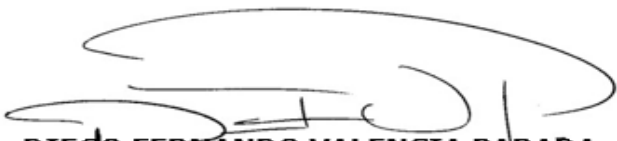
Se suspende la diligencia y se fija la hora de las **5:00 PM**, para continuar la audiencia para proferir sentencia.

3. FIJACIÓN DE FECHA DE AUDIENCIA PARA FALLO

A las **5:30 PM**, reanuda la presente audiencia, y se convoca a las partes y sus apoderados, para continuar la diligencia y se fija como nueva fecha el día **19 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM**, a fin de proferir fallo. Se da por terminada la presente diligencia a la hora de las 5:31 PM.

ENLACE DE LA DILIGENCIA:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/822f4a66-b199-4e13-914d-bae540399e61>


DIEGO FERNANDO VALENCIA PARADA
JUEZ

CARLOS ALBERTO AGUIRRE MEJÍA
Secretario